



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR

000341

13 SEP 2012

DE: Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

PARA: Directivos de las Instituciones Educativas Privadas, Directores de Núcleo y Secretarios de Educación de los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia.

ASUNTO: Directrices para la Fijación de la Clasificación y el Incremento de los Costos Educativos de Matrícula, Pensiones, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos, para la vigencia 2013, en los Establecimientos Educativos de carácter privado que ofrecen educación formal regular y/o de adultos de los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, la Ley 1269 de 2008, el Decreto Nacional 2253 de 1995 y la Guía N°4 Manual de Evaluación y Clasificación, establece las directrices que se deben tener presente para definir las tarifas educativas de la vigencia 2013, en los Establecimientos Educativos privados de los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, en sus diferentes regimenes.

1. Es obligación de todos los establecimientos educativos privados que operen en el territorio nacional realizar la Autoevaluación Institucional de Colegios Privados, ingresando vía Web, para lo cual el Ministerio de Educación a dispuesto el aplicativo "EVI" para apoyar este proceso en la dirección www.mineducacion.gov.co./autoevalucaion; para ingresar digite el número del Código DANE en el campo o casilla "usuario" y como contraseña el mismo código DANE en forma invertida. Los establecimientos que incumplan esta obligación se clasificarán en el Régimen Controlado.

En caso de presentar inconvenientes con el ingreso al aplicativo pueden comunicarse con la mesa de ayuda en la línea gratuita nacional 018000513605 ó escribir a mesadeayuda@tecnologia.mineducacion.gov.co

- 2. La información de la caracterización del servicio educativo y estructura de costos se diligenciará por el aplicativo Web del Ministerio de Educación Nacional entre los días 14 de septiembre y el 05 noviembre de 2012.
- 3. Las Instituciones Educativas clasificadas para la vigencia 2012 en los regímenes de Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado, podrán incrementar la tarifa del servicio educativo en sus componentes, de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos de acuerdo con la Resolución Nacional que emita para tal fin el Ministerio de Educación Nacional.

8166.

- 4. La denominación de la institución tiene que ser diligenciada tal como aparece en la resolución de la respectiva Licencia de Funcionamiento.
- 5. Las Instituciones Educativas deben ingresar en la Opción de anexos de la página Web del Ministerio de Educacional Nacional, los siguientes documentos debidamente firmados y escaneados:
 - Acta de las dos (2) sesiones en las cuales se reunió el Consejo Directivo para evaluar y aprobar la propuesta por concepto de tarifas de costos educativos. Es de aclarar que en la primera reunión se informa y socializa la Autoevaluación y en la segunda se aprueba.
 - Evidencias de socialización y divulgación de los costos educativos a la comunidad educativa (circulares, informes, corres, oficios, cartas y actas con las respectivas firmas de reunión de padres, entre otros posibles medios empleados).
 - Acuerdo del Consejo Directivo en el cual se aprueban las tarifas educativas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos para el año 2013.
 - Resolución rectoral en donde de ratifica la aprobación de las tarifas para la vigencia 2013.
 - Páginas del PEI en donde se consideren o evidencie los componentes de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos.
 - Certificación de calidad según lo estipulado en el Decreto Nacional 529 de febrero 21 de 2006, en caso que el establecimiento educativo cumpla con dicho requisito.
 - La última Resolución de costos aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
 - Fotocopia del último pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos y parafiscales) de los empleados.
 - Certificación de las fechas matriculas para el año 2013, debidamente firmada por el rector.
 - Nota 1: Al escanear los documentos, tener en cuenta que el tamaño de la imagen debe ser igual o inferior a 800x600 pixeles, de esta forma el tamaño del archivo se reduce a 500 KB o menos, tamaño requerido y así evita dificultades de red. El formato indicado es JPG que se puede crear con los programas Microsof Picture Manager, Adobe Fireworks, Adobe Photoshop, Paint Brush, Corel Draw Y Otros.
 - Nota 2: En caso de ofrecer servicios adicionales, definidos en Otros Cobros Periódicos, se deberá sustentar, mediante <u>propuesta detallada</u> y especificar en qué consisten, a quién se aplica y el beneficio para el estudiante, con el objetivo de analizar su <u>posible</u> aprobación.

asy

- 6. La notificación de la Resolución de Costos como acto administrativo se hará personalmente al Representante Legal del establecimiento educativo con previa citación por parte de la Coordinación de Acreditación Legalización y Reconocimiento de La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.
- 7. Este año no se realizará capacitación de autoevaluación institucional de forma personal o grupal, por lo tanto la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, solicita a los directivos de las Instituciones Educativas de carácter privado de los municipios no certificados, tener en cuenta las definiciones y pautas consideradas en la Guía No. 4 Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados para la fijación de tarifas de los componentes de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, el Decreto 2253 de diciembre 22 de1995 y las directrices de la presente circular.
- 8. Informar a la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en los correos electrónicos luz guerra@antioquia gov.co; acreditación@antioquia gov.co una vez ingrese toda la información al aplicativo con todos los documentos anexos, para proceder por parte de esta dependencia a revisar y analizar la información y por consiguiente proceder a proyectar la resolución de costos para la aprobación y firma del señor Secretario de Educación. Igualmente emplee dichos correos para resolver cualquier inquietud que se le presente con la profesional Universitaria Luz Marina Guerra Escobar.

FELIPE ANDRÉS GIL BARRÉRA Secretario de Educación del Departamento de Antioquia

Proyectó

LUZ MARINA GUERRA ESCOBAR

Profesional Universitaria Coordinación Acreditación Legalización y Reconocimiento Sep. 06 de 2012

Revisó

EDILMA ZAPATA VASCO Coordinadora Acreditación.

Legalización y Reconocimiento Revisó

4305 Dra. DIANA BOTERO

Directora Jurídica

MARTINEZ.

Dr. LUIS ALFONSO

Aprobó

BARRERA SOSSA Subsecretario de

Educación